En la Villa de Lozoya, en catorze dias del mes de Novr. de mill setezientos y treinta años, el Corregidor Justicia y Regimt. de la Villa de Pedro Lozoya se juntaron en Casa de Ayuntamto, como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a Servicio de Dios nro. S.r y Buen Gobierno de esta Republica, y estando juntos Señores D.n Antonio de Canova Pedro Alcalde ordin.o de esta Villa por su Magd.d D.n Domingo Ramos ——— Alcalde de Pedro ——— D.n Ygnacio de Canova Sanchez ——— D.n Ygnacio Crespo Sanz ——— todos Regidores Dotzales, Capitulares de dho Corregimto a cuyo Corregidor Fernando Juntos, como de costumbre ——— Propusieron dicho Cabildo que aunque con buena Conpras una Pardda de yerba para el abasto de San Cogida para los Ganados de la Vecindad de la Villa y la Causa la obre Hay de los dichos Ganados de la Dhuyo vecindad de los para Ygo Cabildo, Forasteros, o nombrar Persona que haga Saca de dha yerba la Cumplimto de la Compra Para los Panaderos que an de desayerla: Y Conbiene Para la Execucion Unanime Y Conformes, nom bracon Para dho efecto a Jorge Ynoja Ygno de esta Villa; = Y asimismo acordaron Para haga el nom yglco de dha yerba se saquen de el Pozito de Rogue Ygo esta Villa, y en dicha Razon Y Deduzgache libran do Conforma = Dho Ygleo se haga a Vente Y dos R.s Por fanega = Faciendo hecho cada Un